

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garro é hijos, Plegaria, 14. (Puerto de los Huevos.)

Fascos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

**MINAS.**

**DON NICOLÁS CARRERA,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de los señores Vleeschouwer Bellefroid y Compañía, de Valladolid, y administrador del Sindicato general minero del Norte y vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rúa, núm. 57, de edad de 45 años, profesión Procurador, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias de la mina de carbon llamada *Bélgica*, sita en término común del pueblo de Murias de Poojos, Ayuntamiento de Valdesamario, paraje llamado Llagano, y linda al E. con camino de Murias de Poojos á Espina, al O. y S. con el arroyo Valleon, y al N. con el mismo arroyo y monte común; hace la designación de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una zanja situada entre el camino y arroyo citados, que lo ha sido para la demarcación de la mina preventiva, desde él se medirán en dirección próximamente al O. y con los grados que marque la dirección general de las capas 500 metros, ó los que haya hasta intestar

con O. de la mina San Gregorio, y al rumbo opuesto y en la misma dirección de las capas 2.000 metros, hasta intestar con la mina El Sindicato, y levantando perpendiculares de 300 metros á cada lado de los extremos de esta llaça.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido, condicionalmente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Junio de 1876 — *Nicolás Carrera.*

Hago saber: que por D. Casimiro de los Corrales y D. Marcos Díez, y vecinos de Lario, residentes en el mismo, calle Real, números 39 y 2, de edad de 70 y 28 años, profesión labradores, estado casados, se han presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Ignorada*, sita en término común del pueblo de Posada de Valdeon, Ayuntamiento del mismo nombre, sitio titulado Puerto del Azolin, y linda O. punto Leordan, M. con collar Solano, P. con la Majada del Cueto Nano, y N. con la llamada Torre de Palencia; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio titulado Otro guyo del hiel de pataparruso hacia la parte del P. en dirección bajo enfrente del sitio llamado Corona; desde él se medirán 200 metros hacia el N., fijándose la primera estaca; des-

de esta en dirección O. otros 300 fijándose la segunda; desde esta hacia el M. otros 200 fijándose la tercera; y desde esta al punto de partida otros 300 fijándose la cuarta; con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar estos interesados que tienen realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Junio de 1876. — *Nicolás Carrera.*

(Gaceta del 18 de Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Reales órdenes.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta tarifa, presentada por el Presidente de la Comisión vacunadora, para la venta de cristales, tubos y costras en el Centro general de Vacunación, la cual formará parte del reglamento que en su día ha de presentarse, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1876. — Romero Robledo. — Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

*Tarifa que se establece para las vacunaciones y venta de tubos y cristales.*

Por una vacunación, ya sea directamente de la ternera, de brazo á brazo, ó de tubo. 2 50

Por un tubo con linfa de la ternera. . . . . 3  
Por un cristal de id. con id. . . . . 2  
Por una costra seca. . . . . 15

Madrid 14 de Junio de 1876. — El Director general de Beneficencia y Sanidad, Ramon de Campomanor.

Excmo. Sr.: Creada por Real decreto de 4 de Junio de 1875 la profesión de Cirujano-dentista, para cuyo ejercicio se expedirá título especial, mediante exámen, al tenor de los programas que, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, se reserva al Gobierno publicar; y habiéndose ordenado que podrán ser habilitados para esta profesión aquellos de los actuales dentistas que por sus méritos y servicios sean acreedores á esta gracia á juicio del precitado Consejo, con lo que se facilita á los prácticos en Odontología el medio de legalizar su situación; con objeto de obviar los inconvenientes que á la salud pública podría infigir de consentirse por mas tiempo la venta ilegal de específicos, odontinas, colutorios y otros preparados farmacéuticos, en los que entran de ordinario medicamentos de grande actividad y peligroso uso, y hacer tambien que desaparezca de la vía pública el escandaloso espectáculo que los charlatanes y curanderos promueven con perjuicio del orden y otros intereses no menos atendibles; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Con el nombre de Inspector de la profesión del dentista habrá en Madrid, y con el de Sub-inspector en las demás capitales que lo requieran, uno ó varios Profesores del ramo, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- 1.º Vigilar para que ninguna práctica ejerza la profesion del dentista sin el correspondiente título.
- 2.º Examinar cuando lo tuvieren por conveniente los títulos de los Pro-

fesores dentistas que ejercieren ó desearan ejercer en las capitales este arte ó profesion, recogiendo los títulos de los que fuesen; y horadados los sellos y firmas, devolverlos á las familias de los interesados si los reclamasen.

3.º Abrir listas generales y nominales de los Profesores dentistas que hubiere en la capital y su provincia.

4.º Poner en conocimiento del Juzgado correspondiente, ó de los funcionarios del órden fiscal, el nombre y apellido, domicilio y profesion del sujeto que por delicto ó falta cometido considerasen responsable, con arreglo á lo prevenido en los artículos 351, 352, 354 y 591 del Código penal.

5.º Organizar, bajo su direccion, un dispensario de su especialidad para pobres á quienes se les procurará en Madrid de la farmacia del Hospital de la Princesa, los remedios que fueren menester para el tratamiento de los accidentes de su especialidad; y en las capitales de provincia, de los hospitales provinciales ó municipales, previo acuerdo de la autoridad correspondiente.

Y 6.º Impedir con su autoridad, y caso necesario con la de los Inspectores de órden público, que se ejerza la profesion de dentista en las calles y plazas públicas.

Art. 2.º El nombramiento de Inspector de la profesion del dentista se hará de Real órden, á propuesta del Director general de Beneficencia y Sanidad. Por ahora ejercerá las funciones propias de aquel cargo el Director del Colegio de dentistas de Madrid, D. Cayetano Triviño.

La designacion de las personas que hayan de desempeñar el cargo de Subinspectores de provincias se hará por la Direccion general del ramo, á propuesta en terna de los Gobernadores civiles.

Art. 3.º Los Subinspectores remitirán al Inspector, cada seis meses, relacion nominal de los Profesores de su clase que ejerciesen en las provincias este arte, con anotacion del número de registro y la fecha en que hubiere sido el título expedido.

Art. 4.º Queda autorizado el Inspector para someter á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad una relacion nominal, en la que conste la fecha del título de todos los Profesores dentistas que ejercen legalmente este arte ó profesion en todo el Reino, la cual se publicará en la Gaceta. Igualmente se publicará en las Gacetas correspondientes al 20 de Julio y 20 de Diciembre relacion detallada de los títulos que se expedieren por el Ministerio de Fomento, mediante nota librada por la Direccion general de Instruccion pública al Inspector.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de

1876.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

**Diputacion provincial.**

**CONISION PERMANENTE.**

Señal de 1.º de Junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. MORA YARONA.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Fernandez Flores, y Llamazares, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguicamente tuvo lugar el acto de vista pública de los recursos de alzada contra acuerdos de los Ayuntamientos á cuyos interesados se citó para este día.

Resultando del certificado expedido por la Seccion de Caminos haberse ejecutado obras por valor de 1.600 pesetas 37 céntimos en el muro del puente sobre el río Boeza, se acordó librar dicha cantidad á favor del contratista D. Santos Vazquez.

Acreditados por Benito Morán Martínez, vecino de Casares, Andrés Pérez Gonzalez, de Escorial y Alonso Villastrigo Gorgojo, de Villaquejada, los requisitos establecidos por la Diputacion, quedó acordado conceder á cada uno el socorro de 125 pesetas por haber muerto sus hijos en la última guerra.

Vistos los expedientes instruidos con el mismo objeto por José Nebra Fernandez, vecino de Gestoso, y Josefa Cuesta, que los de Gallegos de Curueño, y resultando del certificado expedido por el jefe del cuerpo á que perteneció el hijo del primero, que no consta su fallecimiento sino solo el haber sido herido; y apareciendo que el hijo de la segunda, segun certificacion del Registro civil, murió de catarro, en su casa, sin que pueda hacer fé, por ahora, el certificado que se presenta expedido por un facultativo, mientras que no se certifiquen en forma los asientos del Registro, quedó acordado no haber lugar á conceder el socorro solicitado, interin que no se acredite por uno y otro interesado que sus hijos murieron en accion de guerra ó por heridas recibidas en campaña.

En vista de los respectivos expedientes y hallándose probada la imposibilidad para criar á sus hijos y el estado de pobreza de los recurrentes, se acordó conceder socorros de lactancia hasta que los respectivos niños cumplan los 18 meses de edad, á Juan Garcia Martinez, vecino de Leon, Marta Huerta, de Guileguillos, Canuto Perez, de Fresno de la Vega, Francisco de Blas Gonzalez, de Orrija, José Lopez, de Laguna de Negrillos, Blas Juan Marcos, de Barrio de Urdiales, Manuel Gonzalez Lopez, de Curillas, Pedro Ferreras Riesco, de San Justo de la Vega y Engracia Lopez Fernandez, de Villanueva del Condado.

No reuniendo los requisitos de reglamento Teresa Merino, de Algañico, que solicita ingresar en el Asilo y que se recoja á sus dos hijos en el Hospicio: Petra Perez, de Ollegos, Pedro Fernandez, de León, José Rodríguez Velasco, de San Pedro de Pegas y Victoria Fernandez Lopez, de Mitantes, que pretenden un socorro de lactancia, se acordó no haber lugar á concederles la gracia que solicitan, debiendo obligarse á la primera á recoger los dos niños admitidos provisionalmente en el Hospicio de León.

De confor midad con lo propuesto por el Director del mismo Establecimiento, se acordó conceder la entrega del hospicio Ismael Gonzalez, á su madre Salvadora Cabo, obligando á esta á que recoja tambien el otro hijo, llamado Ignacio, que fué admitido por el tiempo que empleara su madre en tomar los baños de mar y no vol-

vió á hacerse cargo del niño, como debiera.

Dada cuenta á la Comision de la nueva instancia á ella dirigida por D. Pedro La Fuente, vecino de Villamartin, referente á la lista de descubiertos, que presentó al Ayuntamiento de Carracedelo, del tiempo que desempeñó la recaudacion de contribuciones, quedó acordado estar á lo resuelto sobre el particular en sesion de 29 de Mayo próximo pasado previniendo al Alcalde lo haga saber al interesado á los efectos correspondientes.

Siendo la hora señalada para verificar la subasta del servicio de Bagaes en esta provincia, y abiertos los pliegos presentados al efecto, se adjudicó el mismo á los sujetos que á continuacion se expresan y por los cantones y cantidades que tambien se designan, como mas ventajosos á los fondos provinciales.

NOMBRE DE LOS CANTONES.	REMATANTES.	Precio de adjudicacion. Pesetas.
Almanza.	D. Ramon Martinez.	129
Astorga.	Mating Alvarez.	320
Bembibre.	Hervigio Alonso.	2.300
Benllera.	Domingo Alonso.	173
Budongo.	Tomás Garcia, de Canales.	884
Hospital de Orvigo.	Juan Merdiana.	127
La Baza.	Esteban Fernandez Centeno.	797
La Pola de Gordon.	Tomás Garcia, de Canales.	368
La Robla.	El mismo.	244
La Uña.	Raimundo Casado.	80
Leon.	Santos Olivera.	498
Manzanal y Brañuelos.	Tomás Garcia, de Canales.	1.997
Mansilla de las Mulas.	Genaro Iban.	248
Morgojojo.	Ramon Martinez.	64
Murias de Paredes.	Tomás Garcia, de Canales.	198
Páramo del Sil.	Domingo Alonso.	90
Ponferrada.	Cayetano Carrera.	2.500
Retuerto.	Raimundo Casado.	90
Salgado.	El mismo.	240
Sahgun.	Tomás Garcia, de Canales.	374
Valverde de D. Juan.	El mismo.	234
Valverde Enrique.	El mismo.	373
Vega de Valcarlos.	Francisco Mántara, de la Vega.	1.450
Villadangos.	Tomás Garcia, de Canales.	188
Villablino.	Domingo Alonso.	190
Villafrauca.	Tomás Garcia, de Canales.	2.128
<b>IMPORTAN LOS CANTONES SUBASTADOS.</b>		<b>16.282</b>

Segun queda demostrado importan en junto los cantones subastados, diez y seis mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Solicitado por Manuel Marban, vecino de San Miguel de Langre, el socorro de 125 pesetas para Cristina Marban, hermana del soldado Dionisio, muerto en accion de guerra, y no siendo extensiva esta gracia segun lo resuelto por la Diputacion mas que al padre ó madre de los que perdieron sus hijos en campaña, se acordó desestimar esta pretension.

Resultando del informe emitido por el Administrador cesante de la Casa-Cuna de Ponferrada, que Ramona Valcarlos, vecina de Caneblas, al encargarse de la expósta Muria número 5.172, manifestó que renunciaba al salario de crianza, quedó acordado no haber lugar á hacerla abono alguno por este concepto, pu-

diendo entregar la niña en el Establecimiento, sino la conviniese tenerla gratuitamente á su cuidado.

No reuniendo el soldado licenciado del provincial de Leon, Perfecto Córdoba Cuenca, de Sahagun, la circunstancia de inutilidad para el trabajo que se exige en las bases establecidas para conceder socorro á los heridos de la guerra, se acordó desestimar la instancia en que pretende dicha gracia.

Dispuesto por la ley de reemplazos que á los Comisionados encargados de la conduccion de los quintos se les satisfagan los gastos consiguientes, y no habiendo dado el Ayuntamiento de Arzanza la aplicacion de los motivos en que se funda para pagar á

don Pio Fernandez Ovalle, el pago de los que se le originaron por aquel concepto; quedó acordado prevenir á la Corporación municipal que dentro del término de ocho días satisfaga al interesado el crédito que reclama, en la inteligencia que de no verificarlo, se expedirá comisión de apremio contra la misma.

Conforme á lo dispuesto en la prevención 3.ª de la circular de 28 de Abril último, se acordó exigir á los Alcaldes y Secretarios la multa con que se hallaban conminados por la falta de presentación de las cuentas municipales, á cuyo efecto deberá publicarse en el Boletín oficial la circular consiguiente, para que en el término de diez días remitan el papel de reintegro, acudiendo en caso contrario al Juzgado, á los efectos del art. 179 de la ley municipal.

Visto lo espuesto por D. Angel Merino, contratista de la construcción del puente de Palazuelo, sobre el río Forma, las contestaciones del Alcalde de Bofar y el compromiso de los pueblos interesados en la obra, obligándose á los arrastres de las maderas á estas no excedan de 25 pies de largo y 13 pulgadas de escuadría, se acordó, teniendo en cuenta lo resuelto sobre el particular en sesiones anteriores, hacer presente por última vez á los Alcaldes de Bofar y Lillo que de no verificar en el término de 8 días los arrastres de los robles cortados, cuyas dimensiones no llegan á los límites predichos, facultará sin ulterior aviso al contratista para que lo haga por administración, espidiéndose para el pago procedimiento de apremio contra los bienes propios de los Alcaldes.

Examinadas las cuentas del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos respectivas á los años de 1873-74 y 1874-75 y resultando que no se han observado en su censura y fallo las prescripciones de los artículos 153 al 156 de la ley municipal; se acordó devolverlas al Alcalde significándole los defectos de que adolecen á fin de que los subsane, remitiéndole también sellados los documentos presentados posteriormente por el Depositario para que sobre ellos resuelva la Asamblea. Lo que estime oportuno y que comunicará al cuentadante.

Estando conforme la cuenta de impresiones ejecutadas por los señores Garzo é Hijos, se acordó el pago de 107 pesetas 50 céntimos con cargo al material de Secretaría.

En virtud de pedido de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, quedó acordado librar á favor del Tesorero de la misma D. Perfecto Sanchez, las 1,000 pesetas consignadas en el presupuesto provincial para sus atenciones.

En virtud de lo que dispone el artículo 232 del Reglamento de Beneficencia, se concedió permiso á Mariano Alvarez y Valeriano Fernandez, acogidos del Hospicio de Leon, para sen-

tar plaza de soldados con destino al Ejército de Ultramar.

Abiertos los pliegos presentado pa-

ra la subasta de suministros de los Hospicios de Leon y Astorga, dió el resultado siguiente:

ARTÍCULOS.	REMATANTES.	Precio de adjudicación. Pesetas.	Unidad.
<b>Hospicio de Leon.</b>			
Carne de vaca.	D. Enrique Santos, de Montajos	0 73	Kilóg.
Tocino.	Mauricio González, de Leon.	1 64	id.
Acete.	Ricardo Mollada, de id.	1 38	Litro.
Carbon de roble.			
Carbon de piedra.	Francisco Perez, de Valcueva	0 029	Kilóg.
Suela.	Sres. Hijos de Eguizar, de Leon.	3 75	id.
Vaqueta.	Los mismos.	5 25	id.
Cabra.	D. Mauricio González, de id.	7 40	id.
Badanas.	Eustaquio Lescón, de id.	17 50	Docena.
Lienzo hilo para albasas.	Sres. Fernandez y Andrés, de id.	1 07	Metro.
Idem algodón para camisas.	Los mismos.	0 55	id.
Idem id. para fundas.	Los mismos.	0 78	id.
Terliz rayado.	Los mismos.	0 75	id.
Indiana de Vergara.	Los mismos.	0 91	id.
Bayeta para mantos.	Rodríguez y Escó, de id.	2 20	id.
Paño Somonte.	Fernandez y Andrés, de id.	4 98	id.
Idem Chinchilla.	Los mismos.	5 24	id.
Pañuelos grandes.	Los mismos.	1 98	Uno.
Paños de manos.	Los mismos.	0 69	id.
<b>Hospicio de Astorga.</b>			
Carne de vaca.	D. Toribio Calvo, de Astorga.	1 54	Kilóg.
Tocino.			
Acete.			
Carbon de encina.			
Suela.	Sres. Hijos de Eguizar, de Leon.	3 75	Kilóg.
Vaqueta.	Los mismos.	5 25	id.
Lienzo hilo para albasas.	Fernandez y Andrés, de id.	1 09	Metro.
Idem algodón.	Los mismos.	0 56	id.
Terliz rayado.	Rodríguez y Escó, de id.	0 84	id.
Indiana de Vergara.	Fernandez y Andrés, de id.	0 91	id.
Paño Somonte.	Los mismos.	5 24	id.
Estameña azul.	Los mismos.	3 09	id.

En su virtud fueron adjudicados desde luego los servicios que se refieren al Hospicio de Leon á los sujetos y por los artículos y tipos que se expresan en la anterior relación, quedando en suspenso la adjudicación de los de Astorga hasta conocer el resultado de la doble subasta que se celebra en aquel Establecimiento.

Asimismo se acordó que los artícu-

los no rematados de una y otra casa se anuncien de nuevo para segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, la cual tendrá lugar el 21 del corriente, señalando al carbon de roble el precio de 55 milésimas el kilogramo.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Leon 5 de Junio de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**Oficinas de Hacienda.**

Administración económica de la provincia de Leon.

Circular. Negociado de Derechos Reales.

Próximo á terminarse el plazo concedido por el Real decreto de 6 de Noviembre último, para presentar en las oficinas liquidadoras de la provincia, los documentos correspondientes á las herencias directas y demás actos y contratos causados en época en que no estuvieron sujetos al pago de derechos del Impuesto, con exención de este, me dirijo por la presente circular á todos los contribuyentes que aun no se hubiesen utilizado del beneficio concedido; encareciéndoles lo realicen dentro del mes corriente en que termina la prórroga, evitándose así el pago de los derechos, máxime á intereses de demora, en que se hallarían incurso si no lo verificasen, y que estoy dispuesto á exigir con todo ri-

gor toda vez que la no presentación de los documentos es una renuncia de los beneficios que se otorgan á los que se hallan en el caso del Real decreto precitado.

Leon 15 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuervo.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 13 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 22 del próximo Julio á las dos y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma y que estará de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 100 resmas de cartulina con destino á las labores de la Fábrica Nacional del Sello.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta:

Leon 19 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuervo.

Relación de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencieron en el mes de Abril próximo pasado.

**BIENES DEL CLERO.**

Número.	Nombre.	Res. Milla.
294	D. Patricio Fuertes.	3 275
295	Eugenio Valdallo.	95 "
298	Pedro González.	45 500
299	José Rodrgz. Radillo.	150 500
294	Pedro Muñoz.	136 "
304	Julian Díez.	81 950
311	Julian Llamas.	7 500
312	Miguel Cubillas y compañeros.	25 "
314	Pedro Muñoz.	15 700
1243	Cayetano Quiñones.	100 900
1245	Matias Reñones.	25 "
1247	Manuel S Millán.	25 500
1835	José Soto Ríos.	20 500
1836	Gerónimo Sotomio.	3 010
1838	Isidoro de Soto.	56 "
1840	Enrique Bonaz.	38 350
1848	Bruno Franco.	140 "
1850	Juan Vallina.	4 500
1851	El mismo.	11 815
1852	Agustín Alonso.	10 100
1853	Cecilio Nuñez.	60 "
1870	Francisco Argüello.	68 200
1878	Dario Curiel.	55 "
1878	Manuel Fernandez.	23 100
1879	José García.	55 "
1885	Máximo Fernandez.	624 "
1902	Matias Argüello.	20 050
1904	Marcelo Rodríguez.	11 600
1905	El mismo.	47 200
1906	El mismo.	80 "
1913	Toribio Iglesias.	7 "
1929	Eugenio Mayo.	5 500
1930	El mismo.	17 500
1931	José Mayo.	10 150
1932	Gerónimo Franco.	57 500
1934	Manuel Fernandez.	37 700
1936	Jacinto Caballero.	305 "
1940	Toribio Fernandez.	11 250
1942	Domingo Ramos.	200 600
1943	José Alonso.	302 350
1944	Antonio Vega Cador-niga.	30 "
1946	Miguel Alonso.	41 250
1947	José Robles.	22 250
1953	Maria Alonso, viuda de Miguel Nistal.	135 600
1954	Angel Claro.	8 200
1956	El mismo.	14 "
1962	José Bardón.	170 "
1964	Agustín Gonzalez.	166 550
1965	Dionisio Gonzalez.	67 500
1967	José García.	150 450
1968	El mismo.	130 250
1972	Nicolás Calvo.	45 "
1978	El mismo.	105 "
3343	Casimiro Fernandez.	5 "
3345	Gregorio Arias.	12 "
3355	Manuel Regino Perez.	169 200
3365	Manuel Gonzalez.	5 500
3369	Pedro Díez.	400 "
3372	Antonio Sanchez.	15 250
3373	Manuel Castaño.	20 500
3374	Pedro de Prada.	4 950
3375	Manuel Castaño.	25 250
3376	Antonio Vega Cador-niga.	16 750

3381. Remigio Gomez.	100
3382 José Martínez.	140
3385 Andrés Martínez.	100
3383 Miguel Fernández.	18
3395 José Alégre.	15 500
3396 Manuel Gonzalez.	72
3403 Julián Carbon Ferrad.	3 100
3404 Pedro Alvez. Carballo.	144
3405 El mismo.	278
3410 Homobono M. Alonso.	20 500
3418 Santiago A. Fuentes.	15 050
3419 Francisco Morán y compañeros.	108 500

3425 Francisco Martínez.	11 500
3426 Andrés Gonzalez.	14 550
3427 Manuel Suarez.	44 500
4292 José G. Redondo.	50
4298 Benito Alvarez.	43 100
4299 Valentin Velanategui.	30
4309 Francisco B. Ugidos.	5 050
4308 Julián Llamas.	46 500
4311 Justo Mirantes.	11
4314 Cipriano R. Calzada.	182 450
4326 Domingo Fernandez.	31 250
4327 José de la Puente.	5 250
4329 Benito Molero.	37 500
4324 Francisco Martínez del Rio.	2 250

4495 Estanislao Alvarez herederos.	11 700
4504 Santiago Parada.	45 300
4507 Domingo Mayo.	21 100
4603 Domingo Orain.	42 825
4605 Pedro Sanchez.	25
4807 Agustín Encinas.	9
4808 Manuel Gonzalez.	7 500
4750 José Merillas.	28 250
4761 Baltasar Garcia.	10 900
4763 Manuel G. Redondo.	45 048
4764 Fernando A. Rivera.	2 700
4768 Baltasar Fernandez.	16 700
4769 Julián Gonzalez.	20
4838 Felipa Roman Perez.	11 820
5104 Manuel Garcia Robles.	10 200
5105 Conrado Garcia Garcia.	20
5106 Antonio Gonz. Garcia.	5 620
5107 Urbano Garcia Florez.	14 200
5108 El mismo.	5 400
5109 Joaquin Hidalgo.	17
5113 José Lorenzana.	62 580
5114 Leonardo A. Reyero.	8
5840 Valentin Rodriguez.	21 200
5844 Francisco Carreño.	21 420

**PROPIOS.**

636 Eugenio Ovalle.	10 160
679 Francisco Dominguez.	118 840
680 El mismo.	600
681 El mismo.	58 640
686 Pedro Miñambra.	170
697 Manuel Vega y Alonso.	522
697 Gerónimo Barmejo.	12 280

**INSTRUCCION PUBLICA.**

94 María Velasco.	62 500
-------------------	--------

**REDECCIONES.**

89 Camilo Cavilanes.	13 750
93 Viviano Gago.	9 637
95 Francisco Cullinas.	23 387
96 Lucio Gutierrez.	17 297
97 Manuel Gonzalez.	21 250
98 Ricardo Rodriguez.	13 750
165 Francisco Garcia Diez y compañeros.	13 750

Leon 14 de Junio de 1876.—Cárlos de Cuero.

**Ayuntamientos.**

**Alcaldia constitucional de Leon.**

Se halla vacante la plaza de Administrador de consumos encabezados y arbitrios de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas. Los que quieran mostrarse aspirantes a ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento dentro del término de ocho días, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Leon, 18 de Junio de 1876.—Prudencio Vizcaino.

**Alcaldia constitucional de Vega de Valcarlos.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la asignacion de 975 pesetas, prefiriendo para desempeño de este cargo a los que hayan vegetado otra de igual clase por mas de cuatro años. Los aspirantes presentarán sus solicitudes de este Ayuntamiento en el término de 15 días, transcurridos los cuales se proveerá con arreglo a derecho. Vega de Valcarlos 12 de Junio de 1876.—P. O., José María Lopez, Secretario interino.

**Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.**

El Ayuntamiento tiene acordado la provision de la plaza de Médico-cirujano del Municipio en conformidad al Reglamento de 24 de Octubre de 1875, para la asistencia de 10 familias pobres de solemnidad, con la dotacion de 100 pesetas anuales pagadas por trimestres venoides. La indicada plaza se proveerá en Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía, presentando los aspirantes en esta Alcaldia sus solicitudes y documentos que exige el artículo 8.º del citado Reglamento, en el término de 20 días desde la publicacion de este anuncio. El agraciado estará obligado a residir en uno de los pueblos del Ayuntamiento, y angeto al cumplimiento de las condiciones que estan de manifiesto, cuyo pliego ha de unirse al contrato, el que será independiente del que pueda hacer con los vecinos del municipio para la asistencia particular. Chozas de Abajo 2 de Junio de 1876.—El Alcalde, Santiago Martinez.

**Alcaldia constitucional de Candin.**

Por el presente se cita llama y emplaza a José Rodriguez y Rodriguez (a) Capellan, vecino del pueblo de Pereda en este Municipio, a fin de que comparezca dentro del término de ocho días desde la insercion de este anuncio, y ante esta Alcaldia con objeto de contestar al pliego de reparos que la Junta municipal le pone en las cuentas de fondos municipales de 1871-72 en que fué depositario bajo su responsabilidad, cuyas señas personales se insertan a continuación. Cullin 16 de Junio de 1876.—Por acuerdo del Alcalde: El Concejal, Francisco Fernandez. Señas personales. Edad 41 años, estatura completa, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño. Señas particulares. Fuelto de pelo.

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876-77, y espuesto al publico en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean conuenir.

Williamarín de D. Sancho. Villadecanes. Santa Cristina de Valmadrigal.

**Juzgados.**

**Juzgado de primera instancia de Leon.**

Las operaciones de lealtamentaria formadas por fallecimiento de D. Antonio Joaquin del Rio y Bas, vecino que fué de esta ciudad, se hallan de manifiesto en la Escribania del referendante por término de ocho días para que puedan enterarse los herederos. Y apareciendo entre estos, D. Agapito y D. José Crespo, ausentes en paradero ignorado, se publica la presente cédula para que pudiesen llegar a conocimiento de los mismos, quedando desde luego representados por el ministerio fiscal. Leon diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—El Juez, José Marco.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

Don José Marco Lope de Molina, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Abraham Barros Alonso, natural de Teiua, cuyo paradero se ignora, para que dentro del termino de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, a ratificarse en la denuncia que tiene presentada contra la autoridad que le detuvo y dispuso fuese conducido por tránsitos de justicia a esta ciudad, y a manifestar si quiere ó no, tomar parte en la causa; bajo apercibimiento de que en otro caso lo parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Leon a once de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Marco.—Por su mandado, Antonio Garcia Leon.

**Anuncios particulares.**

**GUIA DE CONSUMOS**

por DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias. Sexta edición.

Contiene el Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del Impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instrucción de 15 de Junio del mismo año; el Regla-

mento organico del Resguardo de 28 de Marzo de 1867; expedientes y documentacion de toda clase referente al impuesto; correspondencia reciproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas; con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico decimal, y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepción del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de tasas á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de dicha Tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha; cuyo conocimiento es necesario, etc., etc.

**Condiciones económicas.**

Su precio, dos pesetas en Madrid, y provinciales. Los pedidos, con remision del importe en libranzas, letradas de cobro sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, preciamente, en cuyo caso se añadiran dos por el quebranto en el cambio para su realizacion á metalico, deberá remitirse á D. José Ferrandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid. Los señores suscritores al PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, segunda edicion, que se está publicandoo en cuadernos de 208 páginas en 4.º, no necesitan adquirir la Guia, porque todo lo tendrán en aquella obra. Se ha publicado el 2.º cuaderno del PRONTUARIO.

**NUEVA FONDA**

**PEDRO MUÑOZ,**

Plaza de S. Muroclo, núm. 5, frente a la Iglesia.—LEON.

Desde el día 24 del presente Junio se hallará abierto al publico el citado establecimiento para la asistencia de quantas personas le honren con su confianza. Su dueño no ha omitido gasto alguno para que el servicio sea lo más esmerado posible, atendiendo los adelantos del día en este importante ramo de la comodidad individual y desde luego garantiza que han de quedar complacidas las personas que le favorezcan. Tambien cuenta el establecimiento con un corraje elegante y cómodo, que lleva el rótulo de *Sra. Domingo Muñoz*, para el trasporte de viajeros desde la capital á la estacion del ferro-carril y vice-versa. Los precios son equitativos.

En la imprenta de este Boletín se vende una prensa de hierro, sistema de Bonaphta, cuya platina mide 48 por 68 centímetros.

Es proposito para la tirada de un periódico por su solidez. Las personas que deseen ver los trabajos ejecutados en la misma, pueden dirigirse á esta casa y se les remitirán muestras, así como el precio si lo piden. Se dará muy barata. Tambien se vende una garrafa de estano para hacer helados.

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos. Puesto de los Nuevos, núm. 14.